
BASES REGULADORAS I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) LEADER 2014-2020, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA (CEDECO-Tentudía).

Medida 19. Apoyo para el desarrollo local LEADER. Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo:

ACTUACIONES

- **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).**
- **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Aprobada por Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía el 26 de abril de 2017. Autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía del Gobierno de Extremadura el 9 de junio de 2017. La presente Convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación de extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.(CEDECO-Tentudía)
Avda. de Portugal, 29. 06260. Monesterio (Badajoz)
Telfs.: 924 517 193 - 924 517 201 - Fax: 924 517 169
e-mail: correo@tentudia.com/www.tentudia.com



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
2. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS	4
3. NORMAS DE APLICACIÓN	4
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS	5
5. BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS	5
5.1 BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS	5
5.2 REQUISITOS GENERALES	6
5.3 OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS	7
6. NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES	10
7. SOLICITUD DE AYUDA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	12
7.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	12
7.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA	13
8. CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA	19
9. FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS	21
<u>Actuación.-</u> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).	21
<u>Actuación.-</u> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	23
10. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	26
11. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES	28
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	30
13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES	39
14. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES	44
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	44
METODOLOGÍA DE CERTIFICACIONES	44
15. MEDIDAS DE GARANTÍA A CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN	50
16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA	51
17. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	52
18. PAGO DE LAS AYUDAS	54
19. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	55
20. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS	57
21. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	59
22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	60
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE	61

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular las normas de concesión y ordenar la convocatoria de las ayudas públicas LEADER para operaciones incluidas en las actuaciones de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) en el período 2014-2020 y de las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para proyectos de inversión en operaciones productivas, en el ámbito de actuación territorial del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En virtud de la Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, es seleccionado como órgano gestor de ayudas y Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones directas a la inversión no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital. Las subvenciones se imputarán a los recursos financieros asignados a la aplicación de la Medida 19.2 Leader, cofinanciadas al 75% por FEADER.

1.1 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la medida 19 Apoyo para el desarrollo local LEADER del PDR DE Extremadura 2014-2020 en correspondencia con las actuaciones amparadas para la submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo DLP y conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Comarca de Tentudía, ajustándose a las siguientes actuaciones:

- **Actuación: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).**
- **Actuación: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**

2.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER DEL Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) responde a las siguientes finalidades:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

Se podrán considerar elegibles aquellas operaciones individuales que contribuyan a las finalidades enunciadas y a los objetivos de mejoras del entorno económico y del sistema productivo y el empleo en el territorio, y de la calidad de vida y del patrimonio local, y estén en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tentudía Leader 2014-2020. www.tentudia.com

3.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Estas ayudas se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Convenio suscrito, el día 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) cuya Estrategia de Desarrollo Local Participativo ha sido

seleccionada para la gestión del programa de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura por resolución de la Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 27 de septiembre de 2016 (DOE N° 189, de 30 de septiembre de 2016), en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local, así como en el Procedimiento de gestión y Manual de Procedimiento de CEDECO-Tentudía.

En concreto, atendiendo al fundamento jurídico de las medidas de actuación previstas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas.

La Ley 6 /2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía en calidad de beneficiario y en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo Enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del organismo pagador en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de 25 de noviembre de 2016, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del PDR de Extremadura 2014-2020 y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y en su caso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

5.1. BENEFICIARIOS Y/O DESTINARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

Podrán tener la consideración de beneficiarios y/o destinatarios finales de las subvenciones objeto del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que

legítima su concesión. Con carácter general, podrán adquirir la condición de beneficiarios o destinatarios finales de ayudas Leader en el marco de la presente convocatoria, los titulares de los proyectos que resulten seleccionados por CEDECO-Tentudía según se determina en las presentes bases reguladoras, y cumplan con los requisitos y especificidades de cada actuación descritas en el apartado 8 "Fundamento jurídico, objeto, actuaciones subvencionables, titulares de proyectos y ayudas" de esta convocatoria.

Podrán solicitar ayudas Leader en el marco de la presente convocatoria para la realización de operaciones de inversión los siguientes titulares:

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Con las excepciones que se señalan en el apartado 8 de esta convocatoria, los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.2. REQUISITOS GENERALES.

- a) Ejecutar, la operación de inversión en algunas de las actuaciones que se indican en el apartado 9 de esta convocatoria, en la zona de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020 de CEDECO-Tentudía, esto es, en los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.
- b) Cumplir con lo dispuesto en el apartado 9 de las presentes bases, en función de la actuación en la que se incluya la operación.
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Manifestándose a través de una declaración expresa y responsable firmada por el titular en este sentido.

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser deudora por resolución firme.

Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente que deberá remitir el promotor.

- e) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- f) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) No haber iniciado las inversiones. El solicitante no puede iniciar las inversiones antes de levantar el acta de no inicio. Una vez comprobado, por parte de CEDECO-Tentudía, el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas así como no supondrá la resolución favorable del expediente.

Se exceptúan de este requisito los gastos especificados en el artículo 19.4 gastos subvencionables del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre. Los gastos de redacción de proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

5.3. OBLIGACIONES DE LOS DESTINARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

Los titulares de proyectos serán los responsables de la ejecución de la operación de las inversiones y cuando acepten la Resolución de la ayuda considerándose entonces destinatarios finales de las ayudas que deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que CEDECO-Tentudía autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- 2.- El receptor de la ayuda debe garantizar la moderación de costes relativa a la operación subvencionada.
- 3.- Acreditar las **garantías (avales) que resulten exigibles** en el momento de la liquidación de la ayuda o de anticipos sobre la misma, según se recoge en el apartado 15 de estas bases reguladoras.
- 4.- Justificar ante CEDECO-Tentudía el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.
- 5.- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el destinatario final del proyecto.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente y exclusivamente para el compromiso de mantenimiento de empleo creado por PYMES y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento UE 1303/2013 el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse **constar en la escritura** la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

6.- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

6.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así

como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7.- Comunicar al CEDECO-Tentudía y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

8.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

9. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y

publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

14. Los perceptores finales de las ayudas tendrán la obligación de comunicar a CEDECO-Tentudía cualquier modificación relativa al expediente de concesión de la ayuda, ya sea en relación con cambios de ejecución y de ubicación, modificaciones en la actividad subvencionada, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia sobre modificaciones justificadas del proyecto aprobado.

15. Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios y/o destinatarios finales en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus anexos.

6.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria **podrán subvencionarse proyectos de naturaleza productiva.**

Se consideran **productivos**: los proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los **proyectos subvencionables serán aquellos que superen los 20.000 € de inversión auxiliar** y sean de naturaleza productiva. Los proyectos **de inversiones productivas** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Tentudía planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) **Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública**, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la

información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS:

1. Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

2. Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se **comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.**

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en

términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

7.- SOLICITUD DE AYUDA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud de ayuda se presentará debidamente firmada, en modelo oficial que se establece en el Anexo II Del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. Los modelos de impresos normalizados a aportar se facilitarán en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía o en la página web www.tentudia.com.

Esta solicitud de ayuda vendrá cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar. **Debiendo presentarse en el registro de CEDECO-Tentudía, sito en la Avda. de Portugal, 29 (06260) de Monesterio (Badajoz) en horario de 8:00 a 15:00 horas**, dicha solicitud se registrará con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda en el registro general.

El promotor deberá acreditar estar dado de alta, o la solicitud de la misma, en la Base de Datos de administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa (CAD), mediante la cumplimentación del Modelo "Administrado. Solicitud de alta/modificación datos. Gestión de claves de tramitación electrónica".

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos. Y en el apartado de datos de la empresa se cumplimentará con los datos del último ejercicio contable cerrado teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **El número de trabajadores (media anual)** que será igual al equivalente anual de trabajadores, calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales, ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena, según el número de trabajadores que durante el último ejercicio contable cerrado, aparezcan en el certificado de vida laboral que debe acompañarse a dicha solicitud.

2. **El volumen anual del negocio y el activo del balance.** Se referirán al último ejercicio contable cerrado, tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según proceda, que deberán acompañarse a la solicitud. En el caso de que el titular no sea un empresario o sociedad mercantil se indicará el presupuesto anual que gestiona la Entidad.

Todos los datos suministrados por los titulares de los proyectos al Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía en la medida que le resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación por el titular del proyecto de la cesión de datos contenidos en la misma.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el DOE hasta el 31 de julio de 2017.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Cada promotor deberá anexar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar, para lo que CEDECO-Tentudía facilitará al promotor una vez publicada la convocatoria, en el caso que sea necesario, modelos normalizados para su cumplimentación. Será exigible la documentación en original o mediante fotocopias. **El titular del expediente se responsabilizará de la veracidad de la documentación presentada.**

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

a) Cuando el titular del expediente sea una persona física:

- Fotocopia compulsada del NIF de la persona física solicitante.
- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal los miembros, nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Se deberán presentar documentos acreditativos de su constitución (escritura pública en caso de aportación de bienes inmuebles, acuerdos, estatutos, pactos privados, etc. Cuando estos documentos tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados), fotocopia del C.I.F., del N.I.F. de los socios o comuneros y **documento del acuerdo sobre la aprobación**

del inicio de la acción para la que solicita ayuda (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado.

b) **Cuando el titular del expediente sea una persona jurídica:**

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad solicitante.
- Fotocopia de Escrituras de Constitución, ampliación u otras modificaciones, en el caso de Sociedades, y Actas fundacionales y Estatutos en el caso de Asociaciones; vigentes debidamente legalizadas e inscritas en el registro correspondiente.
- Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, salvo que dicha acreditación figure en la escritura de constitución o en sus modificaciones junto con copia de su NIF.
- **Certificado del acuerdo del órgano** competente de la entidad, que deberá reunirse para ello con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, **sobre la aprobación del inicio de la acción** para la que solicita ayuda (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado así como documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica.
- En el caso de sociedades en constitución, la presentación de esta documentación de requerimiento para el estudio de la solicitud deberá ser aportada en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Pero en todo caso, la solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- CIF provisional.
- Certificado del Registro Mercantil de la no coincidencia de nombre.
- Acta de constitución y/o documento sobre el nombramiento del representante legal.
- Proyecto de estatutos y relación nominal de socios promotores.

c) **Cuando el titular del expediente sea una Entidad Local o cualquier otro ente público,**

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado del Secretario-Interventor del nombramiento del alcalde/presidente junto a la fotocopia del NIF del mismo.
- Certificado del acuerdo del órgano competente aprobando el inicio de la acción para la que solicita ayuda dónde se definan las características generales del proyecto a realizar, el presupuesto de inversión y ayuda a solicitar.

- Resolución del órgano competente dónde se acuerde y fije las condiciones de prestación del servicio (Si se prestará directamente por el personal de la administración o se gestionará a través de concurso, subasta, etc). En el primero de los casos deberá definir si se va a cobrar tasa o precio público así como presentar una previsión de los gastos e ingresos para un ejercicio económico.
- Certificado de la Secretaría –Intervención de la entidad local del titular del proyecto dónde se garantice la posibilidad de dotar la disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- Certificado de la Secretaría-Intervención sobre el Presupuesto anual de la Entidad Local vigente.
- Certificado de la Secretaría –Intervención de la entidad local del titular del proyecto que certifique que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario de acuerdo con el artículo 21.2 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

2. Otra documentación sobre el solicitante:

- **Declaración de reunir los requisitos de ser una microempresa, pequeña o mediana empresa y, en su caso declaración sobre la participación en otras empresas** Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditar dicha condición acompañando a la declaración el balance contable del año anterior, la declaración del impuesto de sociedades o de la renta de las personas físicas y vida laboral de la entidad según modelo normalizado.
- **Balance anual, declaración del impuesto de sociedades y/o impuesto de la renta de las personas físicas de los tres últimos ejercicios contable cerrados o facilitar el código seguro de verificación.**

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- **Informes de la vida laboral de la empresa** de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la entidad indicando el número de puestos de trabajo de la empresa referido como mínimo a los tres últimos años anteriores a la fecha

de presentación de la solicitud. De igual modo deberá entregarse Informes de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la entidad, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. En su defecto, habrá de presentarse certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.

- **Fotocopia de la Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Certificado emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.**
- Para acceder a la ayuda en el caso de actividades de diversificación vinculadas a la empresa agraria, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la **Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias**, y en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación

3. Certificados de Hacienda y Seguridad Social

Los promotores deberán acreditar mediante certificado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Dicha autorización se encuentra incluida en la solicitud de ayuda.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Los certificados de estar al corriente deberán estar vigentes en el momento de Resolución de la ayuda, por lo que si transcurre un periodo superior a seis meses (periodo de vigencia de los certificados) desde la fecha de los certificados entregados en el momento de la solicitud y la fecha de Resolución, deberán aportarse nuevos certificados actualizados.

4. Autorización del interesado para solicitar otra información a la Agencia Tributaria según modelo normalizado.

5. Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares:

- **Memoria descriptiva normalizada** según modelo normalizado, que incluya entre otros apartados, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto....

- **Estudio económico financiero** del proyecto referido a cinco años con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial según modelo normalizado al efecto. Acompañado de una declaración responsable del promotor donde se indique los recursos propios que se van a destinar a la financiación del proyecto y supondrá en todo caso la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte inicialmente
- **Tres facturas pro-forma, ofertas económicas o presupuestos** correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Las ofertas o facturas proformas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. Las facturas u ofertas referidas a la obra civil, con carácter general, deberán hacer referencia al proyecto técnico de obra.

En el supuesto de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar un informe motivado argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar un informe que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que de entre los tres presentados el solicitante elige la oferta más económica.

- **Deberá cumplimentarse el cuadro de listado de facturas/presupuestos con la opción elegida**, según modelo normalizado.
- **Proyecto de obra y/o ingeniería realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.**

En el caso de Obra Civil y/o Ingeniería deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, o, en su defecto, certificado del

Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto para el otorgamiento de la correspondiente licencia. Dicho proyecto se entregará también en soporte digital.

El visado del proyecto de obra civil y/o ingeniería deberá constar, en todo caso, antes de transcurridos 45 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

6. Otra documentación relativa al proyecto:

- **Licencia de obra y actividad o, en su caso, declaración o comunicación responsable, presentada en el Ayuntamiento.** Si estos documentos se encuentran en fase de tramitación será preciso entregar acreditación de la presentación de la solicitud de los mismos en la administración correspondiente e Informe del técnico municipal sobre la viabilidad urbanística de la obra a realizar. No se admitirán como subvencionables los gastos que no estén amparados por la correspondiente licencia urbanística.
- **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado. Se especificará la Orden o Decreto que las regulan y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración Concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.
- **Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores,** según modelo normalizado.
- **Compromiso de mantener el destino de la inversión** auxiliada durante, al menos, cinco años desde el pago final de la subvención al beneficiario, según modelo normalizado.
- **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** para inversiones durante, al menos, cinco años posteriores al pago final de la subvención al beneficiario según modelo normalizado.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente y exclusivamente para el compromiso de mantenimiento de empleo creado por PYMES y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento UE 1303/2013 el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- **Compromiso de poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda según modelo normalizado.
- **Declaración de inscripción de actividad en el Registro de Artesanos o acogimiento a normas de certificación** según modelo normalizado.

7. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración no inferior a ocho años.

-Si el solicitante es propietario, deberá presentar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición.

En caso de tratarse de un bien de varios propietarios, deberá entregarse documento que acredite la autorización del resto de propietarios. Sin perjuicio de la documentación que se deba exigir en la actuación que se vaya a realizar en ese bien.

-Si el solicitante no es propietario, deberá presentar además de nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones, un contrato de arrendamiento previamente liquidado de impuestos que acredite la ocho años que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad empresarial.

-En el caso de proyectos presentados por Entidad Local, mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

8. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución de la ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en la Resolución de la Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en la Resolución de la Ayuda o, en su caso, hasta la primera certificación parcial.

9. Cualesquiera otros documentos que CEDECO-Tentudía estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

8.- CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

La cuantía asignada a la presente convocatoria queda condicionada al cuadro financiero, recogido como Anexo I, del Convenio de 25 noviembre de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo bajo la metodología Leader del CEDECO-Tentudía en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014/2020.

La dotación financiera total de fondos públicos destinada a la presente convocatoria asciende a:

800.000 €

La disponibilidad de crédito para la presente convocatoria, explicitado por actuaciones es el que se expone a continuación:

MEDIDA 19. SUBMEDIDA 19.2	CRÉDITO
ACTUACIONES	
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).	100.000€
Inversiones en la Creación y el Desarrollo de Empresas y Actividades no agrícolas en zonas rurales.	700.000 €
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	800.000 €

En el supuesto de que, por necesidades de la propia convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, resultase insuficiente la asignación de crédito en alguna de las actuaciones, el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía podrá modificar las cantidades asignadas por actuaciones, reasignando el crédito entre ellas, debiendo efectuar comunicación a la Dirección General de Desarrollo Rural, antes de resolver la concesión de las ayudas.

El crédito global de la presente convocatoria podrá ser incrementado siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las dotaciones financieras de fondos públicos asignadas a la presente convocatoria solo podrá reducirse como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional Segunda (Modificación de dotaciones financieras) del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el

Procedimiento de Gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014/2020.

Los créditos no aplicados como consecuencia de la Resolución de la presente convocatoria, se podrán poner a disposición de posteriores convocatorias. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad anual de los fondos recogidos en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad presupuestaria para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

Esta convocatoria podrá ser modificada, al margen de las incorporaciones de créditos ya descritas, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en cuanto a vigencia de plazos, para la entrega de solicitudes y otros aspectos formales, siempre que no se haya agotado el plazo inicial de entrega de solicitudes. La referida modificación exigirá de la autorización de la Dirección general.

9.- FUNDAMENTO JURÍDICO, OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, TITULARES DE PROYECTOS Y AYUDAS.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la Medida 19 Apoyo Para El Desarrollo Local Leader del PDR de Extremadura 2014-2020, en correspondencia a las actuaciones amparadas por la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, y conformes a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tentudía. Leader 2014-2020, circunscribiéndose, la presente convocatoria a las siguientes actuaciones.

ACTUACIÓN: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

a) Fundamentos jurídicos:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

b) Objeto:

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respecto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

c) Actuaciones:

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del

proceso de producción es un producto no contemplado en dicho Anexo.

- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

d) Titulares de los proyectos:

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

e) Ayudas:

- Estas ayudas tienen la consideración de "**mínimis**", Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".
- La ayuda pública total máxima será de un **75%** de la inversión auxiliable, hasta un máximo de **150.000** euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIÓN: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

a) Fundamentos jurídicos:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

b) Objeto

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc..) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc...) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

c) Actuaciones.

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc...
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

d) Titulares de proyectos

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

e) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

- La ayuda pública total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste la actividad subvencionable.

10.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte del equipo técnico de CEDECO-Tentudía.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa perceptora de la ayuda, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 5 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto. **La obra civil nueva, sólo es admisible en inmuebles o terrenos propiedad en exclusividad del destinatario final de la ayuda.**

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Serán subvencionables los elementos de transporte internos. Y la adquisición de nuevos vehículos de transporte externos y su adaptación, siempre que, tales bienes se acompañen de otro tipo de inversiones, que resulten esenciales para la prestación del servicio y tengan relación directa con la actividad subvencionada, y cuenten con las correspondientes condiciones que le impidan su uso particular desvinculado del proyecto subvencionado. El importe de la inversión aplicable a la adquisición del vehículo de transporte no superará el 15% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

El importe total de los gastos subvencionables del concepto vehículo de transporte no superará el 50% de los gastos subvencionables de la operación con una limitación de coste subvencionable máximo de 20.000 €.

- Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos de inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
- (3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
 - En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
 - Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, sólo será exigible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de la presente convocatoria:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
5. La vivienda
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- 12. Las aportaciones en especies.
- 13. Bienes de equipos de segunda mano.
- 14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)
- 15. En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizada mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
- 16. No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de empresas.
- 17. La compra de terrenos.
- 18. La compra de inmuebles.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los criterios que abajo se relacionan, dichos criterios son regulados conforme al Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, siendo los subcriterios establecidos teniendo en cuenta la adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020 a implantar por CEDECO-Tentudía.

Para la presente Convocatoria se establecen de forma específica los siguientes criterios y subcriterios de valoración con su correspondiente baremo:

1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Valor máximo 13 puntos. Valoración de la capacidad real de ejecución y rentabilidad del proyecto. Se analizará en qué medida el promotor cuenta con capacidad financiera suficiente, según los datos aportados por el mismo, recogidos en el Estudio Económico Financiero (EEF) del proyecto referido a cinco años con alusión, en su caso, al mercado actual y/o potencial, en los apartados Plan de Inversión Inicial, Financiación: recursos propios y/o ajenos, Balance de situación previsional, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según modelo normalizado al efecto.

1.1. Viabilidad económica y financiera. Máximo 5 puntos.

1.1.1. Recursos materiales recogidos en el Plan de Inversión Inicial del EEF. (Puntuación máxima 0,5 puntos).

- Inmovilizado material >50% del presupuesto aceptado (0,5 puntos).
- $25\% \leq$ Inmovilizado material $\leq 50\%$ del presupuesto aceptado (0,25 puntos).
- Inmovilizado material < 25% del presupuesto aceptado (0 puntos).

1.1.2. Recursos financieros recogidos en el punto Financiación: recursos propios y/o ajenos del EEF. (Puntuación máxima 0,5 puntos)

- Recursos propios $\geq 50\%$ del presupuesto aceptado (0,5 puntos)
- $25\% \leq$ Recursos propios < 50% del presupuesto aceptado (0,25 puntos)
- Recursos propios < 25% del presupuesto aceptado (0 puntos)

(*) El porcentaje de los recursos propios, deberá figurar en la declaración responsable aportada por el promotor, siendo necesario para cuantificar este aspecto y supondrá en todo caso la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte inicialmente.

1.1.3. Solvencia económica y financiera recogidos en el Balance de situación previsional y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF. (Puntuación máxima 1 punto) La puntuación de este apartado se

calculará como media aritmética de la puntuación alcanzada en cada uno de los siguientes ratios:

- **Ratio de liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente**

Ratio de liquidez ≥ 2 (1 punto)

$1,7 \leq$ Ratio de liquidez < 2 (0,5 punto)

Ratio de liquidez $< 1,7$ (-1 punto)

- **Ratio de solvencia = Activo total/Pasivo corriente + Pasivo no corriente**

$2 <$ Ratio solvencia $\leq 2,5$ (1 punto)

$1,5 \leq$ Ratio solvencia ≤ 2 (0,5 punto)

Ratio solvencia $< 1,5$ (-1 punto)

- **Ratio de endeudamiento = Recursos Ajenos/Pasivo Total**

$0 \leq$ Ratio de endeudamiento $\leq 0,5$ (1 punto)

$0,5 <$ Ratio de endeudamiento $\leq 0,70$ (0,5 punto)

Ratio de endeudamiento $> 0,70$ (-1 punto)

- **Rentabilidad económica = Beneficios antes de Intereses e impuestos/Activos Totales**

Rentabilidad económica $\geq 15\%$ (1 punto)

$10\% \leq$ Rentabilidad económica $< 15\%$ (0,5 puntos)

Rentabilidad económica $< 10\%$ (-1 punto)

- **Rentabilidad financiera = Beneficio neto/Recursos propios**

Rentabilidad financiera $\geq 15\%$ (1 punto)

$10\% \leq$ Rentabilidad financiera $< 15\%$ (0,5 puntos)

Rentabilidad financiera $< 10\%$ (-1 punto)

1.1.4. Índices de rentabilidad de la inversión recogidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF. (Puntuación máxima 3 puntos).

- **Valor Actual Neto (VAN)*.**

$VAN > 0$ (2 puntos)

$VAN \leq 0$ (0 puntos)

* VAN indica el resultado de la inversión. Se obtiene a partir de la sumatoria del valor actual de los flujos de caja futuros que genera una inversión descontados a la tasa de actualización exigida por la empresa, restándole la inversión inicial. El periodo de tiempo que se utilizará para el cálculo del VAN será de 5 años.

- **Periodo de recuperación de la inversión ****

Periodo de recuperación ≤ 5 años (1 punto)

** El Periodo de recuperación de la inversión es el plazo en el que se recupera la inversión inicial a través de los flujos de caja netos, ingresos menos gastos, obtenidos. Se puntuará con 1 punto si la inversión se recupera en los 5 años desde la realización de la inversión).

1.2. Dimensionamiento de la inversión. Máximo 5 puntos. Se valorará conforme a la inversión presentada, tomando la cuantía del presupuesto aceptado de la inversión que resulte elegible excluyéndose los conceptos no subvencionables reflejado en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud según modelo normalizado.

INVERSIÓN AUXILIABLE €	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS
Inversión auxiliar >250.000 €	3 p.
200.000 € <Inversión auxiliar \leq 250.000 €	4 p.
100.000 € <Inversión auxiliar \leq 200.000 €	5 p.
40.000 € <Inversión auxiliar \leq 100.000 €	4 p.
20.000 € <Inversión auxiliar \leq 40.000 €	3 p.

1.3. Ratio inversión/empleo. Máximo 3 puntos. Se valorará teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que resulte elegible excluyéndose los conceptos no subvencionables. (Según los datos aportados en la memoria descriptiva y en el compromiso de generación o mantenimiento de empleo).

RATIO INVERSIÓN AUXILIABLE/EMPLEO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS
Ratio inversión ≤ 20.000 € por cada empleo creado	3 p.
20.000€ < Ratio inversión ≤ 50.000 € por cada empleo creado	2 p.
Ratio inversión > 50.000 € por cada empleo creado	1 p.

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Máximo 15 puntos.

Contribución a corregir los desequilibrios territoriales Máximo 15 puntos. Se valorará la implantación del proyecto objeto de la inversión.

UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES:	PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS
Montemolín, Pallares y Santa María de Navas	15 p.
Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León y Segura de León	14 p.
Bienvenida, Fuente de León	13 p.
Fuente de Cantos y Monesterio.	12 p.

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Máximo 10 puntos.

3.1. Tipología del proyecto. Máximo 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante la acreditación documental aportada junto a la solicitud, ajustándose a lo recogido en el Punto 6.1 de esta Convocatoria y en la mencionada solicitud.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (*)	PUNTUACIÓN (*) MÁXIMA 5 PUNTOS
De nueva creación	5 p.
De traslado dentro de la propia comarca, ampliación, modernización o mejora	4 p.
De traslado desde el exterior de la comarca hasta el interior de la misma.	5 p.
(*) En caso de que un proyecto se pueda encuadrar en más de una tipología se considerará la de mayor puntuación.	

3.2. Incremento del valor añadido. Máximo 5 puntos. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la documentación aportada junto a la solicitud (memoria, certificados, acuerdos...), y específicamente para cada apartado como se detalla en la siguiente tabla:

INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS
------------------------------	----------------------------

<p>Actividades que impliquen la cooperación de varios agentes económicos, sociales, e institucionales para lograr un mismo fin.</p> <p>Para su valoración se aportarán declaraciones juradas, documentos (contratos, compromisos, acuerdos), que acrediten la cooperación.</p>	<p>+3 p.</p>
<p>Si el productor está inscrito o va a inscribir la actividad para la cual se solicita ayuda en el Registro de artesanos y empresas artesanas de la CCAA de Extremadura.</p> <p>Para su valoración se aportará acreditación de estar inscrito en el registro de Artesanos o Declaración de inscripción de actividad en el Registro de Artesanos siendo exigible en el momento de la certificación la inscripción actualizada de la actividad en el mencionado Registro.</p>	<p>+1 p.</p>
<p>Proyectos acogidos a normativas de certificación de productos ó procesos (ISO, UNE, D.O., etc) ó aquellas que con la inversión objeto de subvención pretenden obtener dichas certificaciones ó subir de categoría en su clasificación.</p> <p>Para su valoración se aportará acreditación de estar acogido a la mencionada normativa de certificación o Declaración de compromiso de acogerse alguna de estas normativas siendo exigible en el momento de la certificación estar acogido a dicha normativa.</p>	<p>+1 p.</p>
<p>Innovación en el proceso de producción. Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación ó cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y/o formatos.</p> <p>Se valorará conforme a lo recogido en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva aportada en el momento de la solicitud y con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar la innovación conseguida.</p>	<p>+1 p</p>

<p>Proyecto que beneficie o venga a atender necesidades de colectivos desfavorecidos: jóvenes con edad inferior a 31 años, mujeres y personas con discapacidad.</p> <p>Se valorará conforme a lo recogido en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva aportada en el momento de la solicitud y con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar las necesidades que se vienen a cubrir con el mencionado proyecto.</p>	<p>+5 p.</p>
<p>(*) Estas puntuaciones son acumulables con un valor máximo total de 5 puntos)</p>	

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Máximo 15 puntos.

4.1. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión. Máximo 15 puntos.

Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Para la valoración de este criterio tanto para la creación de empleo como para el mantenimiento, se tendrán en cuenta los datos reflejados en el compromiso de generación o mantenimiento de empleo (según modelo normalizado), donde el mantenimiento de empleo habrá de ajustarse a lo contenido en los informes de vida

laboral que se adjunten, siempre manteniendo el empleo indicado (en valores UTA) y las características de cada empleo declarado y comprometido en dicho compromiso. En el momento de la certificación se habrá de acreditar dichos compromisos.

INCIDENCIA EN LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE EMPLEO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS *
Creación de empleo que afecten a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, mujeres, jóvenes con edad inferior a 31 años, desempleados mayores de 45 años.	5 p. x nº empleos
Creación de empleo que afecten al resto de colectivos	3 p. x nº empleos
Mantenimiento de empleo que afecten a los siguientes colectivos: Personas con discapacidad (*) y mujeres.	2 p. x nº empleos
Mantenimiento de empleo que afecten al resto de colectivos	1 p. x nº empleos
<p>(*) Se valorará cuando se acredite la discapacidad a considerar a aquella persona con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los contratos de trabajo no son a jornada completa, la puntuación será proporcional al número de horas trabajadas. 	

5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Máximo 5 puntos

Incidencia en el Medio Ambiente y/o adaptación al cambio climático. Máximo 5 puntos. La puntuación de los diferentes subcriterios es acumulable.

Se valorará que en el proyecto se fomenten actuaciones que vengán a aumentar el valor de los recursos naturales de la comarca, (cuidando ó recuperando y aprovechando al máximo la naturaleza de la comarca de Tentudía), optimizando el uso de los recursos hídricos, las energías renovables, la gestión de los residuos.

Este criterio se acreditará, mediante la memoria del proyecto y declaración responsable acerca del apartado/s que se pretende valorar, acompañado de la correspondiente certificación técnica.

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE – CAMBIO CLIMÁTICO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS
Actuaciones que incorporen el uso de energías renovables, es decir, que utilizan los recursos inagotables de la naturaleza como alternativa a fuentes energéticas tradicionales (petróleo, gas o carbón).	+1 p.
Actuaciones que incorporen sistemas de eficiencia energética entendida esta como medida de reducción de consumo energético, bien en los equipos, o en los sistemas de iluminación ó calefacción.	+ 1 p.
Actuaciones que plantean la mejora en infraestructuras y equipamientos para el uso eficiente de los recursos hídricos, reduciendo su consumo.	+1 p.
Actuaciones que planteen infraestructuras y equipamientos para reducir la emisión de contaminantes ambientales, la mejora en infraestructuras y equipamientos para mitigar la contaminación mejorando la depuración y/o reutilización de las aguas residuales.	+ 1 p.
Actuaciones de recogida, tratamiento o reutilización de residuos, que supongan una reducción de la contaminación.	+ 1 p.

6. OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR CEDECO-TENTUDÍA. Máximo 17 puntos.

6.1. Proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la zona. Máximo 10 puntos.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) 2014-2020 de la comarca de Tentudía (que se encuentra publicada en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía www.tentudia.com). La información se recogerá de la memoria descriptiva entregada junto a la solicitud.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS
Inversiones que supongan una transformación, comercialización de los recursos o productos endógenos de	10 p.

la comarca, naturales o culturales.	
Inversiones que supongan un apoyo a la mejora de la oferta turística en infraestructuras, equipamiento, comercialización y promoción de los servicios y productos turísticos	10 p.
Inversiones en servicios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos: servicios asistenciales (sociales y socio-sanitarios) culturales, deportivos.	10 p.
(*) Recursos/productos endógenos son aquellos que de manera natural, tradicional se encuentran, producen en la Comarca de Tentudía.	

6.2. Diversificación de actividades productivas. Máximo 7 puntos.

A través de este criterio se analizará y valorará si la actividad es novedosa o no en el ámbito de la comarca ó del municipio donde pretenden desarrollarse las inversiones.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS
Actividad nueva en la comarca. Actividad no existente en el conjunto de la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, se acreditará mediante informe o documentación expedida de organismo o entidad competente sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera efectuar el equipo técnico de CEDECO-Tentudía.	7 p.
Actividad nueva en el municipio. Actividad no existente en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, se acreditará mediante informe o documentación expedida de organismo o entidad competente sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera efectuar el equipo técnico de CEDECO-Tentudía.	5 p.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el **principio de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y en la presente Convocatoria de Ayudas, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor valoración.

El porcentaje ayuda que le corresponde al proyecto será directamente proporcional a la puntuación obtenida en la baremación del mismo, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de los criterios intervinientes en el proceso de baremación es de 75 puntos. Para poder optar a una ayuda el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos de conformidad al art 28.6.g del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las actuaciones de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa actuación, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según las tablas anteriores hasta agotar dicho crédito.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indica a continuación, si el empate persistiera se aplicaría el segundo criterio y así sucesivamente:

- 1.- Viabilidad de la operación
- 2.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión
- 3.- Otros parámetros establecidos por CEDECO-Tentudía
- 4.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en tejido socioeconómico
- 5.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto
- 6.- Incidencia sobre el Medio Ambiente y/o adaptación al cambio climático.

13.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá, igualmente, por lo establecido en el Capítulo II, artículo 27 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Medida 19 Leader 2014-220 aprobado por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

En el procedimiento de concesión de las ayudas, el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía máxima y porcentaje de ayuda, o en su caso, la desestimación de las solicitudes.

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases estarán cofinanciadas con fondos FEADER en un 75%, y fondos de la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El órgano competente para la instrucción es el titular de la Gerencia de CEDECO-Tentudía, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

- **Estudio de solicitudes: Análisis de la documentación presentada**

Una vez presentada la solicitud y la documentación adjunta, el Equipo de Gerencia de CEDECO-Tentudía analizará las solicitudes y la documentación requerida para ver si contienen la información necesaria y adecuada a la naturaleza del proyecto.

Si de este análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, la Gerencia de CEDECO-Tentudía realizará la correspondiente supervisión y de conformidad con lo establecido en el artículo, 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ésta se requerirá por escrito al titular del expediente, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada, previa resolución de desestimación por desistimiento de la solicitud presentada que deberá ser dictada, por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Cuando el solicitante, una vez aprobada la documentación inicial, decida no seguir adelante con los trámites, vendrá obligado a comunicar de forma expresa esta decisión a CEDECO-Tentudía, mediante la cumplimentación de la correspondiente Solicitud de Desistimiento. La aceptación de la Solicitud de Desistimiento, tras la tramitación del expediente, corresponderá al Consejo Ejecutivo en la resolución correspondiente convocatoria. De igual forma se procederá cuando no se hayan subsanado las deficiencias sobre requisitos esenciales, puesta de manifiesto en los requerimientos sobre las correspondientes solicitudes de ayuda.

- **Acta de no inicio**

Con el fin de cumplir el requisito de no iniciar la inversión antes de haber solicitado la cofinanciación del proyecto, un miembro del Equipo de la Gerencia girará visita al lugar donde se pretende llevar a cabo el proyecto y levantará acta de no inicio de las

inversiones según modelo que consta en el Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presuponen el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por técnico del CEDECO-Tentudía, no supondrá la resolución favorable del expediente.

En todo caso el promotor queda advertido de que el inicio de las inversiones antes de la resolución de CEDECO-Tentudía siempre se hace a riesgo, pues finalmente puede darse el caso de una resolución negativa.

Con carácter general, no serán subvencionable las inversiones o gastos anteriores al levantamiento del Acta de No Inicio, salvo aquellos gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias cuando sean previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

El acta deberá ser firmada por un miembro del Equipo de Gerencia y por el solicitante y/o su representante. En esta acta se comprobará claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y estar acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

• Valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración

Las solicitudes que hayan completado la documentación requerida serán sometidas a evaluación con el fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de baremación y valoración referidos en el punto 12 de las presentes bases reguladoras.

La Comisión de Valoración de solicitudes como órgano colegiado estará compuesta, al menos por tres personas del equipo técnico que se encargarán de valorar las solicitudes de ayudas que hayan completado el expediente con la documentación requerida en la normativa de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, con el fin de establecer la puntuación de cada expediente de ayuda y un orden de prelación entre las solicitudes. Estará integrado por miembros del equipo técnico:

Presidente: Técnico Gestión Económica.

Vocales: Administrativo y Auxiliar Administrativo actuando como Secretario el primero. No pudiendo en ningún caso la Gerente ser miembro de dicha Comisión.

El dictamen emitido por dicha Comisión es vinculante para el órgano instructor. La Gerencia como órgano instructor será el encargado de elevarlo al órgano de decisión.

Organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración:

La Comisión de valoración será convocada a instancias del Presidente, quien fijará la hora y el lugar para su constitución, ajustándose su funcionamiento a las siguientes reglas:

- Una vez constituida la Comisión, cada uno de sus miembros deberá formalizar una declaración expresa de no estar incurso en causa de conflicto de interés en relación con los asuntos sometidos al conocimiento de la Comisión.
- Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
- La propuesta realizada por la Comisión de Valoración que será vinculante, se utilizará para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia de CEDECO-Tentudía actuando como garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la presente convocatoria.
- En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Informe técnico económico (ITE)**

Sobre el acta emitida por la Comisión de Valoración, la cual será vinculante para el gerente como órgano instructor, se elaborará un Informe Técnico-Económico (ITE) de cada una de las solicitudes. Este Informe se atenderá al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

- **Supervisión del Responsable Administrativo y Financiero (RAF).**

Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo, por parte del Responsable Administrativo y Financiero de CEDECO-Tentudía, se emitirá un informe de fiscalización para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para la toma del acuerdo, según establece el art.32 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

- **Control Administrativo.**

Una vez realizado el ITE, CEDECO-Tentudía solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

Este control administrativo tendrá la consideración de trámite cualificado y por tanto, vinculante para la Resolución de concesión de ayuda.

En caso de que el control administrativo sea desfavorable, y en caso de disconformidad con el mismo, se podrán interponer recurso según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Propuesta resolución provisional**

El Consejo Ejecutivo, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerente, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, emitirá **Propuesta de Resolución Provisional** que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Igualmente se informará al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios del CEDECO-Tentudía, para su publicación electrónica o por otros medios.

- **Resolución definitiva de la concesión de ayuda**

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

No obstante, si enviadas las propuestas de resolución provisional no existiese ninguna alegación por parte de los promotores que afecte a la asignación de ayuda, el Presidente de CEDECO-Tentudía será el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva de Concesión en los mismos términos establecidos en la propuesta de resolución provisional.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución de la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, 1 de octubre.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Otras condiciones específicas que se consideren necesarias para proyecto.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

14.- EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES.

14.1 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.

- **Plazo para el inicio de la inversión**

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Equipo Técnico de CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, el Presidente podrá, previa solicitud razonada del beneficiario y siempre de forma justificada, ampliar el plazo de inicio de las inversiones en un una única prórroga, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto. Esta solicitud de prórroga deberá presentarse en modelo normalizado antes de la expiración del plazo inicialmente establecido.

- **Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

14.2 METODOLOGÍA DE CERTIFICACIONES

• Comunicación del promotor sobre el fin de la inversión y solicitud de liquidación de la ayuda

Una vez concluidas las inversiones o gastos de la operación subvencionada, en el plazo máximo de ejecución, el beneficiario comunicará por escrito el haber realizado la inversión parcial o total y adjuntar toda la justificación documental y gráfica de los compromisos y obligaciones adquiridos por el beneficiario según la Resolución, que permitan al Equipo Técnico efectuar las verificaciones para realizar visita de control in situ y levantar acta parcial o final de inversión o gasto y emitir la certificación de la operación.

La justificación documental se presentará mediante **Solicitud de Liquidación** conforme al Anexo VI del mencionado Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1.- Originales y/o fotocopia de las facturas en firme pagadas debidamente compulsadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Previamente a obtener la compulsas de las fotocopias de las facturas éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO-Tentudía, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y/o fotocopias compulsadas deberán incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el beneficiario de la subvención: Nombre y

apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).

- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas habrán de emitirse con fecha posterior a la fecha de levantamiento del acta de no inicio.

2.- Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados **de sus correspondientes justificantes de pago** –títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Como norma general, se indicará al beneficiario que la justificación del pago se realice mediante transferencia bancaria, y con carácter excepcional:

- Fotocopia de Talón nominativo, adjuntando fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago y el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular y Fotocopia de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibo domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

Habrán de entregarse siempre originales o fotocopias. Los pagos a proveedores que pretendan ser incluidos por el beneficiario en la justificación económica del proyecto inversión subvencionado en el marco de esta convocatoria **no podrán ser realizados en metálico.**

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente verificando la fecha de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. Siempre deberá quedar acreditado claramente en el justificante de pago el sujeto que paga la factura que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda, el proveedor que será el emisor de la factura, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de un titular

y en el justificante acreditativo del pago aparezca otro distinto al beneficiario, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique a los titulares de la misma.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de **quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos** y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos si no están amparados por la correspondiente factura o documento justificativo del gasto.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas **dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio**, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

1. En el **caso de obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida**. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
2. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
3. Documentos acreditativos del nivel de empleo. La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
4. Documento acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
5. Fotografías donde se muestre la actividad e inversiones subvencionadas así como de las medidas de información y publicidad obligatorias conforme al artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6. En los proyectos promovidos por las Entidades Locales se deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, de contratos del sector público entregando copia íntegra del expediente de contratación. Igualmente será necesario presentar Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, que indique que los gastos incurridos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100%.

En caso de proyectos que comprendan obra civil, se exigirá Acta de Recepción de obras y certificado del técnico director de las obras, del ajuste de las mismas al proyecto inicialmente redactado y presentado para el cálculo de la ayuda.

Cuando la obra civil es ejecutada por administración, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil (material y mano de obra) y se solicitará además de la documentación indicada anteriormente, lo siguiente:

- a. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, incidencia que deberá figurar en los correspondientes contratos laborales por obra o servicio, fotocopia de los mismos y sus correspondientes prórrogas.
- b. Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda deberá justificarlo mediante la siguiente documentación acreditativa que deberá tener fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, sobre la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda y que dichos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.
 - Con fecha anterior al comienzo de la inversión, comunicación por escrito al trabajador de la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - Aceptación por escrito del trabajador de dicha adscripción
 - Fotocopia de los contratos por obra y servicios y sus correspondientes prórrogas.
- c. Facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC1, TC2 de la seguridad social, modelo trimestral 111 de IRPF,... que se acompañará con un certificado del secretario de la entidad local que indique qué importe de los TC1, TC2 y 111 se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales). Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique el material e importe imputado al expediente subvencionado por CEDECO-Tentudía.
- d. Justificantes de pago.
 - En el caso de existir una remesa de gastos con un único pago, se precisará un certificado del secretario de la entidad local indicando que se ha abonado tal cantidad a tal persona más el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
 - Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará

un certificado del secretario de la entidad local en el que se identifique que las facturas del expediente han sido pagadas más el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

CEDECO-Tentudía podrá solicitar la necesidad de justificar algún otro requisito que se estime conveniente de acuerdo a las características de esta convocatoria, al tipo de actuación de las que se trate, o como consecuencia de una nueva adaptación normativa. **Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada.**

- **Control in situ y acta de fin de inversión**

Una vez recibida la Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre acompañada por la documentación relacionada anteriormente, CEDECO-Tentudía realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de la ayuda, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto según documento normalizado al efecto (Anexo V del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y en un plazo no superior a quince días desde que CEDECO-Tentudía reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- **Subsanación de defectos en la entrega de documentación justificativa**

El Equipo de Gerencia, comprobada la documentación justificativa y a la vista de los resultados de la visita de comprobación, si detectase deficiencias subsanables, lo comunicará por escrito al beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle el incumplimiento de la referida subsanación, para que, **en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a la subsanación de los defectos señalados.**

Subsanadas las deficiencias, se procederá al análisis y comprobaciones para la certificación de la operación que incluye la propuesta de pago y financiación de ayuda.

- **Certificación de las inversiones parciales/final**

La Gerencia de CEDECO-Tentudía emitirá la certificación, según modelo normalizado (Anexo VII Decreto 184/2016, de 22 de noviembre) que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance). **El plazo máximo para realizar la certificación será de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago**, y se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero y el visto bueno del Presidente de CEDECO-Tentudía.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de que CEDECO-Tentudía, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, siempre y cuando se hayan entregado los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

• **Conformidad de la admisión de certificación por parte del Responsable Administrativo y Financiero (RAF)**

El Responsable Administrativo y Financiero deberá dar su conformidad o disconformidad a la certificación emitida por la Gerencia y previa al Visto Bueno del Presidente de CEDECO-Tentudía.

15. MEDIDAS DE GARANTÍA A CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

El beneficiario de ayuda está obligado a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención.

En su caso, la garantía deberá constituirse en el momento de justificación de la ejecución de la operación subvencionada, una vez superados los trámites de los controles administrativos y de la aprobación de la operación por la Autoridad de gestión,

debiéndose acreditar en momento anterior al pago de la ayuda, acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación.

Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El importe de la misma será del 110 por ciento sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación aprobada y deberá mantenerse por un plazo no inferior a cinco años a contar desde la formalización del pago de la ayuda.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, especialmente de una eventual obligación de reintegro de cantidades una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio o a petición del beneficiario o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de CEDECO-Tentudía un certificado que acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

En todo caso, para el supuesto de pagos parciales de la ayuda, que suponen abonos fraccionados de la subvención, será exigible la acreditación de garantías bancarias. En estos supuestos, las garantías responderán igualmente del 110% del pago parcial solicitado y se liberarán cuando se produzca el pago final del proyecto.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, **cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución** que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Dichas modificaciones sin la debida autorización del Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, podrán dar lugar a la resolución de declaración de pérdida de derecho de cobro de la ayuda. No obstante, si las modificaciones propuestas por el beneficiario afectan al contenido de la resolución de ayuda en cuestión de ampliación de

los plazos para el inicio de la inversión y/o ejecución de la inversión, será el Presidente el órgano encargado de resolver la solicitud presentada por el beneficiario, quedando así dichas modificaciones autorizadas por el Consejo Ejecutivo y dará lugar a la modificación de resolución de concesión.

En el supuesto de que la modificación del presupuesto de inversión afecte al concepto de obra civil (modificación técnica de la ejecución de las obras) se exigirá el correspondiente modificado del proyecto técnico, que deberá visarse al efecto, y deberá estar autorizado con la concesión de la correspondiente licencia municipal.

- **Solicitud de subrogación.**

Cuando el titular del expediente no pueda continuar con la inversión y los compromisos y obligaciones exigidas, o, en su caso, decida variar la personalidad jurídica, podrá subrogarse a favor otro beneficiario que cumpla todos los requisitos que motivaron la Resolución de Concesión de la ayuda, y acepte los compromisos adquiridos por el primero. Esta solicitud deberá ir firmada por el titular del expediente y el solicitante de la subrogación, debiéndose aportar cuanta documentación sea necesaria o requerida según lo recogido en el apartado de solicitud y el Equipo Técnico verificará que el nuevo beneficiario reúne los requisitos para ser titular del expediente y elevará la solicitud de subrogación al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, quien procederá a emitir la correspondiente resolución a nombre del nuevo titular del expediente, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que fue dictada.

En caso de denegarse la subrogación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su ayuda, procediéndose a la apertura de expediente de Declaración de Pérdida de Derecho al cobro, o de reintegro, si se le hubiese pagado parte o la totalidad de la ayuda.

- **Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable.**

Cuando un beneficiario no pueda por diferentes motivos finalizar las inversiones, o cumplir los compromisos en el plazo determinado en la resolución de ayuda para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable, podrá solicitar una **única** prórroga del plazo, conforme a modelo normalizado, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga que podrá ser resuelta por el Presidente de CEDECO-Tentudía quién emitirá una resolución pronunciándose sobre este aspecto, que podrá dar lugar a una modificación de resolución de concesión.

En dicha solicitud se debe indicar el plazo de prórroga que se solicita y los motivos, debidamente justificados, de su necesidad. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una **única** prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, debiendo solicitarse y resolverse por CEDECO-Tentudía antes que expire el plazo inicialmente habilitado.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

- **Solicitud de renuncia.**

En el supuesto en que, una vez aceptada por el beneficiario la Resolución de Concesión, éste decida no continuar con el expediente de solicitud de ayuda, deberá comunicar al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, su solicitud de renuncia, de forma expresa, y debidamente argumentada. La solicitud de renuncia deberá registrarse e incorporarse al expediente, debiéndose cumplimentar el modelo habilitado al efecto. La solicitud de renuncia se elevará al Consejo Ejecutivo, que deberá resolver y declarar la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, debiendo notificarse la pérdida de derecho al cobro de la ayuda a los efectos oportunos.

17. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Gerencia deberá tener la información necesaria antes de proponer una ayuda, y antes del pago, aunque éste sea parcial, de que la inversión o el gasto a subvencionar no hayan obtenido otro tipo de ayuda económica, incompatible con la ayuda regulada en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

En la fase de análisis de la solicitud de ayuda, antes de emitir el Informe Técnico Económico, y al objeto de comprobar la veracidad de la información contenida en la Declaración sobre Otras Ayudas solicitadas y/o percibidas por el solicitante, se efectuará comprobación de compatibilidad y de concurrencia sobre otras ayudas públicas para la misma operación para la que se solicita la ayuda, mediante las siguientes verificaciones:

1.- Análisis de la Declaración y documentación acreditativa aportada por el solicitante sobre otras ayudas públicas que afecten a la operación objeto de la solicitud.

Para poder controlar la incompatibilidad de los fondos de un proyecto que solicita una subvención LEADER, CEDECO-Tentudía deberá haber solicitado al promotor, una Declaración de Otras Ayudas, donde se manifieste para la operación que solicita ayuda los siguientes extremos:

- Si ha solicitado otras subvenciones,
- Si piensa solicitarlas en un futuro, o
- Si tiene ayudas concedidas.

En el caso de que un promotor haya solicitado ayudas a otros Organismos, este deberá comunicar a CEDECO-Tentudía la concesión de las mismas y la decisión del promotor por una de ellas. En el supuesto de que de la documentación suministrada por el solicitante se certificara la renuncia o anulación de otras ayudas, se solicitará copia de la Renuncia presentada ante el Organismo correspondiente.

En todos los casos donde el promotor declare tener concedida una ayuda aceptada, éste deberá aportar a CEDECO-Tentudía la resolución o certificado del Organismo

otorgante de la misma, donde especifique la cantidad aprobada y el origen de los fondos financiadores para determinar su compatibilidad y, en su caso, calcular el límite del montante final de ayuda pública.

2.- En esta misma verificación, se efectuarán en paralelo, por CEDECO-Tentudía cruces de datos con otras Bases de Datos de subvenciones públicas, como la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto a los efectos de comprobar la concurrencia de otras ayudas como de determinar si existen sanciones, irregularidades y pagos indebidos que afecten al otorgamiento o al pago de la ayuda Leader.

3.- En el supuesto de que realizados los dos pasos anteriores, se desprendiese la concurrencia y/o incompatibilidad de las ayudas, para continuar la tramitación se indicará al solicitante, mediante escrito, que presente copia de la Renuncia de la otra ayuda incompatible presentada ante el Organismo correspondiente.

4.- En el supuesto de que existiesen otras ayudas públicas concedidas compatibles con la ayuda LEADER, y no constase renuncia sobre las mismas, deberá tenerse en cuenta para el cálculo de la ayuda propuesta (porcentaje y valores absolutos) a los efectos de no superar los importes máximos autorizados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

De igual forma CEDECO-Tentudía, antes del pago de una ayuda deberá efectuar un cruce de concurrencias de otras ayudas con la Base de datos oficiales de subvenciones, utilizando el mismo procedimiento, anteriormente descrito.

18. PAGO DE LAS AYUDAS

- **Solicitud de aprobación de la operación y del Control Administrativo en fase de pago de la ayuda**

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia, con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero de CEDECO-tentudía, llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento según establece el art.38 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. Emitido el Certificado de Conformidad del RAF, CEDECO-Tentudía solicitará **en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Desarrollo Rural:**

1. **Aprobación de la operación** de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

- **Solicitud de remisión de fondos y pago de las ayudas**

CEDECO-Tentudía, realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del decreto 184/2016.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la otorgamiento de la subvención o en el régimen de ayuda o en el procedimiento de gestión, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda Leader inicialmente concedida.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las aportadas.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación debe constar documentalmente en el expediente.

Una vez recibida remesa de pago individualizada por beneficiario, CEDECO-Tentudía procederá al abono de la ayuda al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

Para el caso de certificaciones parciales, se efectuarán los correspondientes pagos fraccionados en correspondencia con la certificación emitida.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Para ello, deberá redactarse documento de autorización de pago de la ayuda, que deberá firmarse por el Tesorero y el Presidente del Grupo, además del RAF, y en el que deberá desglosarse el importe total de la ayuda por fuentes de financiación.

Efectuado el pago, la Gerencia notificará el pago de la ayuda, al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado por fuentes de financiación.

El Grupo incorporará al expediente una copia del comprobante de recepción de los fondos relativos al pago de la ayuda.

19. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de la ayuda, la falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local, o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente,

con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento.

La resolución que determine la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Una vez comunicada la resolución que determine la pérdida del derecho al cobro, se entenderá que el promotor acepta la resolución dictada si en el plazo establecido en la misma, no presenta el correspondiente escrito de alegaciones, dando de esta manera por cerrado el expediente de ayuda, sin perjuicio de las actuaciones que puedan ser llevadas a cabo sobre el promotor.

Las resoluciones dictadas por CEDECO-Tentudía en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CEDECO-Tentudía comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

20. REINTEGRO. RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N^o 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78 (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98 (CE) n° 814/2000 (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.

- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el Grupo de Acción Local beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del Grupo de Acción Local en cuyo caso la Administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el Grupo de Acción Local.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

21. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al

tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el beneficiario dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

CEDECO-Tentudía dará publicidad adecuada de la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que competa en el marco de otros programas, a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos, CEDECO-Tentudía como sus socios, ya sean individuales, empresariales, entidades locales o asociaciones, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o páginas web y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia y colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

En todo caso, tanto CEDECO-Tentudía como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, darán adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que las presentes Bases Reguladoras utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Monesterio, a 6 de junio de 2017

Fdo. Mercedes Díaz Baños

Presidenta

Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía